Código de Ética del Docente Herediano

El Código de Ética del Docente Herediano elaborado por la Dirección Universitaria de Personal Docente de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, está destinado a reforzar el compromiso de los docentes con calidad y responsabilidad en sus actividades académicas a través de un desempeño transparente, íntegro y coherente con los valores de nuestra universidad.

Este es un instrumento que pretende orientar y guiar al docente en sus funciones académicas, recordándole la naturaleza de estas y cual es su posición en la comunidad universitaria, y que su honor será el reflejo de su lealtad hacia estas normas, a nuestra institución y a la sociedad.

La formación del prestigio profesional del docente debe estar cimentada en su capacidad técnica y profesional, su integridad moral y su ascendencia sobre sus pares y alumnos. Por ello, el Código de Ética del Docente Herediano es importante para una convivencia institucional sustentada en el respeto, la solidaridad, la búsqueda del bien común y el fortalecimiento de nuestra universidad.

Este código tiene por objeto marcar una línea de actuación rigurosa, justa, concisa y transparente, con la máxima aceptación de sus miembros, para que su cumplimiento garantice el desarrollo pleno de las actividades académicas.

Debe ser fuente de fortaleza moral para el docente, un ser humano íntegro y respetable, al momento de tomar las decisiones sobre el quehacer académico.

Dirección Universitaria de Personal Docente

I. DEL DOCENTE

Artículo 1°: La docencia deberá ejercerse con estricto apego y respeto a las consideraciones éticas y a los valores morales individuales, institucionales y sociales, así como a los usos, costumbres y tradiciones universitarias.

Artículo 2°: El docente desempeñará sus funciones con la dignidad y el compromiso que implica la docencia en sus mas diversas expresiones, en la búsqueda permanente de la verdad y la justicia.

Artículo 3°: El docente desempeñará sus diversas actividades académicas con veracidad, honradez, responsabilidad y puntualidad.

Artículo 4°: Son elementos esenciales de la docencia:

- El respeto a la dignidad de todas las personas, independientemente de su sexo, raza, edad y condición.
- El respeto a las ideas políticas, religiosas y filosóficas.
- La lealtad y la colaboración con sus pares.
- El desarrollo de la solidaridad con los demás integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 5°: Es incompatible con el desempeño de la labor académica la violencia física, verbal o psicológica, así como cualquier tipo de coerción, condicionamiento u hostigamiento debido al cargo, posición o ascendencia sobre los estudiantes, colegas o personal no docente.

Artículo 6°: El docente debe respetar la propiedad intelectual y artística, los derechos de autor y las patentes registradas.

Artículo 7°: El docente honrará el compromiso asumido con la universidad. No podrá disponer simultáneamente en otra institución el tiempo comprometido para las actividades en la universidad.

Artículo 8°: El docente deberá declarar, de presentarse el caso, la existencia de conflictos de interés de cualquier naturaleza, durante el desempeño de sus actividades académicas dentro o fuera del claustro universitario y eximirse de realizarlas si fuera necesario.

Artículo 9°: El docente deberá guardar confidencialidad y discreción sobre la información recibida personalmente de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en las sesiones de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Consejo de Facultad, Comité Directivo y en cualquier otra instancia del ámbito institucional que pudiesen afectar a algún miembro de la comunidad educativa o a la propia universidad.

Artículo 10°: La participación del docente en acciones que promuevan el incumplimiento de las normas legales y normas internas vigentes, que lleve a alterar el orden y la buena marcha institucional, será considerada una falta a la ética.

Artículo 11°: El docente no comprometerá el nombre de la Universidad Peruana Cayetano Heredia en actividades que ofrezcan diversas formas de capacitación o perfeccionamiento si la autorización expresa del Consejo Universitario.

Artículo 12°: El docente no utilizará el nombre de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el logo institucional o los símbolos y sellos para actividades ajenas a las aprobadas en el Estatuto y por las normas internas vigentes.

Artículo 13°: El docente evitará causar cualquier tipo de perjuicio a los valores tangibles e intangibles de la universidad.

Artículo 14°: El docente no podrá apropiarse de recursos materiales, económicos, financieros e intelectuales de la Universidad, de sus docentes, de sus estudiantes, de su personal no docente o de terceros, con la intención de obtener un beneficio personal o familiar pues constituye una falta a la ética.

II. DE LAS NORMAS DE CONDUCTA ETICA ENTRE LOS DOCENTES Y DEMAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

a) De la relación entre colegas

Artículo 15°: Entre los docentes, tanto en sus actividades laborales, como en las de estudio y de organización social, deberá primar el respeto mutuo, un trato cordial y deferente, y el respeto ante las diferencias de carácter y de pensamiento, haciendo de la fraternidad solidaria una práctica permanente con sus colegas, sin discriminaciones de ninguna especie, propendiendo a la creación de lazos permanentes de unidad de la comunidad universitaria.

Artículo 16°: El docente contribuirá permanentemente a la creación de un clima laboral y organizacional en el ámbito universitario, que permita la plenitud del desarrollo de las condiciones, méritos personales y profesionales de cada uno de sus integrantes, a fin de establecer para ello relaciones democráticas de colaboración, participación y trabajo en equipo.

Artículo 17°: El docente deberá respetar la honorabilidad, el prestigio profesional y la vida privada de los miembros de la comunidad universitaria y de los trabajadores no docentes de la Universidad, y evitará afectarlos en forma injustificada o por intromisión.

Artículo 18°: La solución de los conflictos y diferencias entre los docentes deberán resolverse mediante el diálogo y la persuasión, sin perjuicio de recurrir, preferentemente, a las instancias institucionales en caso de que ello no sea posible.

b) De la relación con los estudiantes

Artículo 19°: El docente procurará otorgar a sus estudiantes una educación que facilite el aprendizaje, respetando la diversidad cultural, potencialidades, necesidades e intereses de cada uno, y creando condiciones de mutuo respeto y confianza, para la libre expresión de sus opiniones y la formación de sus propios juicios.

Artículo 20°: El docente evitará todo tipo de coerción, en especial aquella que pueda ser interpretada como utilización de su ascendiente con fines ajenos al proceso educativo.

Artículo 21°: El que corresponde a las diversas organizaciones que formen y participen los alumnos, el docente deberá respetar su independencia, pudiendo otorgar asesoría y orientación cuando sean requeridas.

c) De las relaciones con las autoridades de gobierno universitario

Artículo 22°: En el ejercicio de sus actividades, el docente construirá relaciones de respeto recíproco con sus autoridades, de modo que el ejercicio de su función académica guarde un debido equilibrio entre su autonomía y responsabilidad institucional.

d) De las relaciones con la comunidad

Artículo 23°: El docente, en forma responsable, cumplirá con su función social de formación y orientación de los valores universales, promoviendo al mismo tiempo, la defensa de una cultura auténticamente nacional.

e) De la relación con las normas de la Universidad

Artículo 24°: El acatamiento de las normas estatutarias y reglamentarias, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, Consejos, Comités Directivos y otras instancias de la universidad, constituye un deber ineludible del docente para el mejor desenvolvimiento institucional.

Artículo 25°: Los docentes que tengan cargos de responsabilidad en la universidad deberán asumir y ejercer sus funciones directivas con sentido de justicia, responsabilidad y entrega a la Universidad, respetando y haciendo respetar las normas vigentes.

Artículo 26°: Los docentes que tengan cargos de responsabilidad en la universidad atenderán las peticiones e inquietudes de los diferentes miembros del claustro y velarán por su pronta solución, según los procedimientos establecidos.

Artículo 27°: En el desempeño de su función, el docente actuará con independencia de aspectos políticos, familiares, religiosos o de cualquier otro orden, velando por los intereses generales de la Universidad y de sus integrantes.

Artículo 28°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el estatuto y en los reglamentos sobre la disposición y gestión del patrimonio institucional, los locales de la Universidad serán utilizados para el cumplimiento de su misión institucional.

III. DE LAS INFRACCIONES

Artículo 29°: Las normas del presente Código de Ética del Docente Herediano, no excluye a lo dispuesto en la legislación laboral, civil, penal, el estatuto y los reglamentos de Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Artículo 30°: El proceso de evaluación de infracciones al presente código, incluyendo la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, será llevado a cabo por los órganos respectivos de la universidad, de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y normas internas vigentes.

Artículo 31°: Las normas del presente Código de Ética no son taxativas, por lo que las autoridades de la universidad y el Tribunal de Honor podrán considerar la existencia de otras faltas en la conducta del docente, de acuerdo a las circunstancias específicas del caso.

Artículo 32°: Sin perjuicio de las limitaciones y prohibiciones enunciadas en el Estatuto y los Reglamentos, el Consejo Universitario tipificará las infracciones al presente Código de Ética y la gravedad de las mismas.